REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

INVESTIGACIÓN acumulada con IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2022-00552-00

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós 2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, *so pena* de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Indique cuál es la ciudad de domicilio del NNA JULIÁN STIVEN ROMERO PLAZAS. (art. 28 y 82 CGP).

Informe cuál es la ciudad de domicilio de la demandante y del demandado en impugnación VÍCTOR ALFONSO ROMERO DÍAZ. (art. 82 CGP).

Presente los numerales de las pretensiones de forma consecutiva (art 82 CGP).

Acredite el envío de la demanda y los anexos al demandado en investigación Armando Robles (Ley 2213 de 2022).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE a la señora Defensora de Familia para lo de su cargo en razón a que la demandante interviene representada por dicha agencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

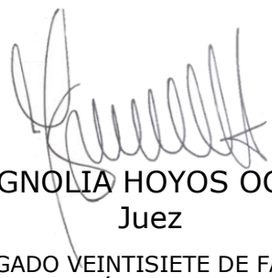

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 138 FECHA 25-AGOSTO-2022

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

DG